**Universidad Autónoma de Baja California**

**Facultad de Ingeniería**

Actividad

# 2.2 Ley Federal de los Derechos de Autor (LFDA) y autoridades administrativas

**Autores:**

Ríos Avendaño Lina Karyme

Solorio Soria Joselyn Itzel

**Materia:** Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología

**Docente:** Jose Antonio Nuñez Lopez

**Grupo:** 823

Mexicali, Baja California. 13 de Junio de 2025

**I.- Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos**

1.- Responder las siguientes preguntas, a partir de la referencia anterior. También se pueden consultar fuentes adicionales.

**a) En la página 3, de los objetos protegidos por derechos de propiedad intelectual en el Convenio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual de 1967, ¿cuál es el que te parece más interesante?¿por qué?**

Lina: Las "interpretaciones de los artistas intérpretes y las ejecuciones de los artistas ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión" me resultan especialmente interesantes. Protegen no solo la obra en sí (música, teatro, etc.) sino también la actuación, considerando al intérprete como creador, lo que reconoce la creatividad y esfuerzo artístico más allá de la obra original.

Joselyn: El que más me pareció interesante es el de las invenciones en todos los campos de la actividad humana debido a que cuando se descubren nuevas tecnologías, esto ayuda a mejorar la calidad de vida. Por ejemplo, antes se usaban caballos como medio de transporte, después se inventaron los autos, que no solo reemplazaron a los caballos, sino que además ofrecen más comodidad, como poder escuchar la radio y tener aire acondicionado mientras manejas.

Lo mismo sucede con las máquinas modernas que se usan en procesos de fabricación, ahora se necesitan menos trabajadores porque las máquinas pueden hacer el trabajo de forma más precisa y rápida. Creemos que es muy importante que estos inventos esten protegidos por la propiedad intelectual, ya que así se reconoce legalmente al creador y se fomenta la innovación. Aunque estos inventos ya pasaron mucho tiempo de su creación, las patentes tienen una duración limitada y hoy en día esa protección ya expiró pero en su tiempo estuvo protegida por la PI.

**b) En la página 3, ¿quién se encarga de la administración de los tratados de Berna y París? ¿y cuál es la propiedad intelectual que protegen?**

Ambos tratados son administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

- El Convenio de Berna protege obras literarias y artísticas.
- El Convenio de París resguarda la propiedad industrial (evitando la competencia desleal, patentes, marcas, etc.).

**c) En la página 4, explica un derecho moral sobre la obra.**

Un derecho moral es, por ejemplo, el derecho de integridad, que permite al autor oponerse a cualquier deformación o modificación de su obra que cause perjuicio a su honor o reputación.

**d) En la página 8, en una obra ¿qué es lo que debe ser original?**

No importa la idea; lo que debe ser original es la "forma de expresión" de esas ideas, es decir, la manera en que se plasman, ya sea un texto, dibujo, composición, etc.

**e) En la página 9, ¿cuáles son los dos tipos de derecho de autor que protege los derechos de autor? ¿en qué consiste cada uno?**

**Derechos patrimoniales:** permiten al autor recibir retribución económica por el uso de su obra (venta, reproducción, distribución, etc.).

**Derechos morales:** ligados a la personalidad del autor incluyen la paternidad (reconocimiento de autoría) y la integridad (oponerse a modificaciones) .

**f) En la página 10, menciona algunas facultades de autorizar o prohibir para el titular de los derechos de una obra.**

- El titular puede autorizar o prohibir actos como:
- Reproducción (impresión, grabación)
- Distribución de ejemplares
- Interpretación o ejecución públicas
- Radiodifusión o comunicación al público
- Traducción
- Adaptación (ej. novela a guión).

**g) En la página 17, ¿qué licencias no voluntarias se contemplan en el Convenio de Berna?**

Se contemplan licencias obligatorias, que permiten el uso de la obra sin autorización del autor, siempre que se otorgue compensación, por ejemplo:

-Para sistemas educativos, bibliotecas, discapacitados

-En casos de interés público.

**h) En la página 18, ¿cuál es la finalidad del Tratado de Marrakech?**

Facilitar el acceso a obras para personas ciegas, con discapacidad visual o dificultades para acceder al texto impreso, permitiendo formatos adaptados sin restricciones de derechos de autor .

**i) En la página 19, ¿Cuál es la vigencia mínima del derecho de autor estipulada en el Convenio de Berna? ¿Cuál es la vigencia del derecho de autor en México?**

En los Estados parte en el Convenio de Berna y en algunos otros países, el plazo de protección establecido en las leyes nacionales se extiende, por lo general, durante la vida del autor y durante un mínimo de 50 años contados a partir de su muerte. En algunos países se

observa la tendencia a ampliar el plazo del derecho de autor, otorgándole una vigencia de 70 años contados a partir de la fecha de fallecimiento del autor.

En México la vigencia del derecho de autor es de 100 años después de su muerte según el artículo 29 de la Ley Federal del Derecho de Autor. Si hay varios autores se cuentan 100 años después de la muerte del último autor.

**j) En la página 21, ¿De forma general en qué consiste la cesión de derechos patrimoniales de una obra?**

Es el traspaso de facultades para autorizar o prohibir actos relacionados con la obra (reproducción, distribución, etc.). Si se ceden, el cesionario se convierte en nuevo titular del derecho patrimonial.

**k) En la página 23, ¿qué es la observancia de los derechos?**

Son los mecanismos jurídicos para hacer cumplir los derechos:

Medidas provisionales (embargos, decomisos)

Sanciones civiles (indemnizaciones)

Sanciones penales (fines, prisión)

Medidas en frontera (aduanas)

Protección contra manipulación de sistemas DRM.

**Conclusiones**

**Lina Karyme Ríos Avendaño:**

Esta actividad me ayudó a entender mucho mejor cómo funcionan los derechos de autor y por qué son tan importantes. Aprendí que no solo se protege el dinero que alguien puede ganar con su obra, sino también el reconocimiento como autor. Me pareció muy interesante saber que no se protege la idea como tal, sino la manera en que esa idea se expresa, ya sea en un dibujo, canción, libro, etc. También descubrí que en México los derechos duran muchísimo tiempo, hasta 100 años después de que muere el autor, lo cual muestra lo valioso que es su trabajo. Además, vimos que existen tratados internacionales que ayudan a proteger estos derechos en todo el mundo. En general, fue una actividad que me ayudó a reforzar lo que ya habíamos visto y a valorar más el trabajo creativo de las personas.

**Joselyn Itzel Solorio Soria:**

Esta actividad me ayudó a comprender mejor los principios del derecho de autor y su importancia para proteger la creatividad y la innovación. Uno de los aspectos que más me llamó la atención fue la protección de las invenciones en todos los campos, ya que estas transforman nuestra vida cotidiana, mejoran procesos y promueven el desarrollo.

También aprendí que el derecho de autor no solo implica recibir una compensación económica, sino que incluye un derecho moral, el cual reconoce al creador como el único autor de su obra. Me pareció interesante saber que existen tratados internacionales, como el de Berna y el de París que ya habíamos visto anteriormente, que respaldan y garantizan estos derechos a nivel global.

En la pregunta d), entendí que no se protegen las ideas en sí, sino la forma en que se expresan, y que el autor tiene tanto derechos económicos como morales sobre su obra. Otro

dato que me sorprendió fue que en México los derechos de autor pueden durar hasta 100 años después de la muerte del creador, lo que demuestra el valor que se le otorga a su trabajo.

Algunas preguntas me parecieron relacionadas con actividades anteriores, lo cual reforzó lo aprendido. Si hubo algo que no comprendí completamente, repasarlo nuevamente me ayudó a entenderlo mejor y a fijar el conocimiento de forma más clara.

**Referencias**

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014, 14 de julio). *Ley Federal del Derecho de Autor* (reforma vigente). Recuperada de https://www.ucol.mx/content/cms/13/file/federal/LEY_FED_DEL_DERECHO_DEL_AUTOR.pdf

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s.f.). Principios básicos del derecho de autor y los derechos conexos. https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_909_2016.pdf